

	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2
			Aprobación: 09/04/2021

ENLACE DEL CONTRATO:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25162310&isFromPublicArea=True&isModal=False>

NÚMERO DE CONTRATO: 705 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA

CONTRATISTA: SUBE INGENIERIA SAS

NIT: 901.253.012-2

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE INDEPORTES ANTIOQUIA.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista garantizará el mantenimiento preventivo y los posibles mantenimientos correctivos y suministro de equipos con su respectiva instalación, para el sistema de aire acondicionado, con el fin de solucionar las fallas existentes en los equipos que presentan anomalías, además de prestar constante soporte técnico para cualquier tipo de daño presentado en los equipos de los aires y asegurar el perfecto funcionamiento de cada uno de los equipos que conforman el sistema de aire acondicionado; en aras de asegurar el confort, salubridad y comodidad de cada una de las personas que laboran y permanecen en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$56.749.079)**, por concepto de honorarios, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: **-TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$35.674.999) IVA INCLUIDO**, para el componente de suministros; y **TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.093.636) IVA INCLUIDO**, correspondientes a la bolsa de equipos que eventualmente puedan requerirse durante la ejecución del contrato. – **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) IVA INCLUIDO**, para los mantenimientos preventivos, correctivos e instalaciones; y **QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$580.444) IVA INCLUIDO**, como bolsa adicional para correctivos. INDEPORTES ANTIOQUIA pagará el valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al avance y ejecución del contrato, cada uno de los pagos se hará previa presentación informe de mantenimiento, ficha y/o hoja de vida de los equipos y los demás soportes requeridos para el pago por el contratista (Informes, fotos y planillas) y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago, el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato, dichos pagos se verán sujetos a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán al rubro y certificado de disponibilidad presupuestal siguientes:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
754	Funcionamiento	Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.00.0000.00.0-205616.2.1.2.02.01.004.01	\$60.500.000
				\$29.500.000



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

			1.00.0000.00.0-205616.2.1.2.02.008.06	
			TOTAL	\$ 90.000.000

SEXTA – PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo que primero ocurra.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES:

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del Contrato EL CONTRATISTA se obliga con INDEPORTES ANTIOQUIA a desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la solicitud, los Estudios Previos y en especial las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas por la Entidad.
- Publicar en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes para cada pago dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro en INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Realizar Mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado dentro de los diez (10) primeros días hábiles, después del inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II, informando previamente el día en que se realizará el proceso al supervisor del contrato para generar al personal las alertas y precauciones que sean necesarias. En caso de que por algún motivo no se pueda realizar el mantenimiento establecido, esta actividad se reprogramara de común acuerdo con el supervisor del contrato.
- El contratista garantizará dentro del servicio de mantenimiento preventivo, los insumos requeridos para desarrollar esta actividad como son: Aceites, grasas y demás insumos necesarios para la operación de los equipos, además de repuestos menores para cambio rutinario tanto para la parte mecánica como para el sistema eléctrico como: Terminales, desincrustantes, cinta foild, lámina de fibra de vidrio, tornillería, terminales, accesorios en PVC para desagües, elementos de anclaje y los demás que sean requeridos.
- Entregar las certificaciones y garantías del servicio de mantenimiento con su respectiva vigencia expedidos por el contratista.
- Acordar con el supervisor del contrato el horario y fecha en que serán realizados los mantenimientos, los cuales deben ser programados en semana de lunes a viernes, en horario de oficina. Las reparaciones que requieran hacerse e impliquen apagar equipos, deberán ser programadas para los días sábados.
- En caso que se requiera el traslado de un equipo fuera de las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA, el contratista deberá asumir los gastos del transporte, el cual debe realizarse en forma adecuada para el desplazamiento del mismo y dejará firmada la orden de salida, donde se hace responsable directo de lo que le suceda al equipo mientras se encuentre por fuera de las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA, tiempo que no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la salida del bien de la Entidad, a su vez el contratista asumirá los costos de traslado hacia INDEPORTES ANTIOQUIA cuando haya culminadoel servicio.
- Garantizar que el sistema de aires acondicionados funcione correctamente, previniendo el desgaste de partes y que se garanticen las condiciones normales de operación.
- Si durante los mantenimientos preventivos se evidencia la necesidad de realizar algún mantenimiento correctivo, el Contratista deberá informar por escrito la observación técnica con la respectiva cotización donde se indique el valor del bien y su valor con el IVA incluido. En el informe se deberá indicar de manera detallada las piezas y/o repuestos que requieren remplazarse con sus características y las razones por las cuales es necesario realizarse los cambios.
- Si la cotización presentada por el contratista es superior en su valor económico al estudio de precios que realice INDEPORTES ANTIOQUIA, para este bien y/o servicio, el contratista deberá modificar su cotización al valor indicado por Indeportes Antioquia, de acuerdo al promedio del estudio de mercado realizado por la Entidad.
- Disponer de los elementos necesarios para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por INDEPORTES ANTIOQUIA.



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2 Aprobación: 09/04/2021
---	--	---------	--

- EL personal técnico que realizará los mantenimientos deberá contar con un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato, para la firma del acta de inicio debe presentar la hoja de vida que acredite la experiencia. El contratista seleccionado durante la ejecución del contrato podrá cambiar el personal que prestará el servicio, siempre y cuando se garantice que este cumpla con un perfil igual o mejor a los presentados al inicio del contrato.
- Presentar el certificado de trabajo en alturas vigente del personal que realizará los procedimientos de mantenimiento.

- Cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo así:

A) Mantenimiento para equipos de aire acondicionado (MiniSplit, Split, Piso Techo, Cassettes, ventanas, Fancoil), debe contener la siguiente rutina:

- Inspección visual y auditiva de equipos para determinar aparentes anomalías o daños superficiales, tales como ruidos y vibraciones extraños.
- Limpieza del evaporador o serpentín, con agua a presión en aquellos equipos que su instalación lo permita.
- Limpieza de filtros. En caso de requerirse cambio, deben enviarse la cotización a INDEPORTES ANTIOQUIA para aprobar su cambio.
- Revisión, alineamiento y tensión de transmisiones. Incluye revisión de las bandas en el caso de transmisiones por poleas. En caso de requerir cambio, debe enviarse cotización a INDEPORTES para aprobar su cambio.
- Lubricación de rodamientos.
- Limpieza de las bandejas y los drenajes de condensado.
- Revisión, limpieza y ajuste de terminales eléctricas, contactores de los arrancadores y demás elementos de control.
- Lectura y registro de los datos de operación de cada motor.
- Lectura de las presiones en las tuberías de succión y líquido.
- Registro en el formato de rutina de mantenimiento

B) Mantenimiento mensual para bombas de sistema de agua helada y equipos de aire acondicionado debe contener la siguiente rutina:

- Inspección general para determinar anomalías o daños.
- Limpieza general.
- Revisión de transmisores.
- Revisión de rodamientos y vibraciones.
- Limpieza de las bandejas y los drenajes de condensado.
- Revisión, limpieza y ajuste de terminales eléctricas, contactores de los arrancadores y demás elementos de control.
- Lectura y registro de los datos de operación de cada motor.

C) Mantenimiento mensual para chillers de aire acondicionado debe contener la siguiente rutina:

- Verificación del modo de operación y estado de alarmas.
- Lectura de temperaturas de entrada y salida de agua del evaporizador.
- Lectura de temperaturas de entrada y salida de agua del condensador.
- Lectura de presión del evaporizador.
- Lectura de presión del condensador.
- Verificar la operación de la purga.
- Verificar nivel de aceite del cárter.
- Verificación de ruidos, vibraciones y demás sonidos no habituales.
- Limpieza general del equipo.
- Limpieza general de la casa de máquinas o el espacio técnico donde se encuentre el chiller.
- Limpieza mecánica del condensador (de ser necesario)



Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO-SC5133-1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2
			Aprobación: 09/04/2021

- Revisión de funcionamiento, ajustes de control y dispositivos de seguridad.
- Tomas de voltaje y amperaje en totalizador.
- Revisión y ajustes de terminales.
- Revisión tablero eléctrico con su respectiva limpieza.

D) Mantenimiento para ventiladores de aire acondicionado debe contener la siguiente rutina:

- Limpieza general de equipos para determinar anomalías o daños.
- Limpieza de evaporador o serpentín, con agua a presión en aquellos equipos que su instalación lo permita. Limpieza de filtros.
- Revisión, alineamiento y tensión de transmisores.
- Revisión, limpieza y ajuste de terminales eléctricas, contactores de los arrancadores y demás elementos de control.
- Emplear materiales de óptima calidad y adecuados para cada tipo de equipo.
- Presentar un informe consolidando donde se evidencien las actividades realizadas, El informe debe contener las rutinas realizadas a cada equipo, detallando la información básica.
- Cumplir con las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor designado.
- Mantener las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
- Responder por los daños o pérdidas que se llegaren a presentar por razones propias de la instalación y/o prestación de los servicios, en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA a las que tengan acceso. Sin embargo, en procura de la aplicación de las prácticas de seguridad el personal de mantenimiento estará guiado siempre por un funcionario de INDEPORTES ANTIOQUIA conocedor de los sitios donde se realizará la intervención.
- Suministrar e instalar los equipos establecidos en el anexo económico durante los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- Garantizar que los equipos suministrados quedan en funcionamiento, y cuentan con las garantías correspondientes.
- Aportar las hojas de vida y manuales de los equipos suministrados, así como garantizar la capacitación y manuales de uso eficiente.
- El contratista asumirá los costos por concepto de mantenimientos correctivos, incluyendo los repuestos y mano de obra, cuando éstos se realicen sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
- El contratista hará seguimiento económico al contrato y asumirá toda la responsabilidad por las ejecuciones realizadas sin previa apropiación presupuestal.
- Guardar la reserva profesional sobre el contenido de los documentos e información entregada por INDEPORTES ANTIOQUIA para la realización de las actividades contratadas.
- Informar oportunamente al supervisor, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas entregadas por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra a paz y salvo en los pagos de seguridad social integral, está afiliado a la ARL al riesgo correspondiente y cumplen con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con las capacitaciones ofrecidas en el marco del proceso de selección del contrato.
- Presentar para el pago del contrato, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la respectiva factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato y sus correspondientes informes.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el término propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
- Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2
			Aprobación: 09/04/2021

- recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o interventor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
- Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato.
 - La prestación total del servicio deberá efectuarse dentro del plazo del contrato.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
- Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDEPORTES o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona a parte de los servidores públicos de INDEPORTES, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones
- Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.
- Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- Atender y observar los estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del contrato.
- Los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el contratista, en caso de los profesionales, es exclusiva de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Mantener la reserva profesional en el tiempo de ejecución del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Pagar el valor del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
- Designar un funcionario de la Entidad que será el encargado de supervisar el contrato y las condiciones técnicas del mismo durante toda su vigencia.
- Coordinar con el contratista las fechas y horarios para la realización de los mantenimientos preventivos, correctivos y el suministro e instalación de los equipos
- Acompañar al equipo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y mantenimiento según sea el caso.
- Validar que el personal que presta el servicio cuenta con la ARL y está a paz y salvo en pago de seguridad social integral.
- Permitir al contratista acceso a los equipos que hacen parte del objeto del contrato, para realizar los respectivos mantenimientos en los tiempos establecidos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual.
- Realizar el proceso establecido en las obligaciones de contratista para los repuestos requeridos de acuerdo con los mantenimientos correctivos con la debida oportunidad.
- Revisar las garantías, especificaciones y los manuales de uso para los equipos suministrados.
- Designar los funcionarios que recibirán la capacitación para el uso y mantenimiento de los equipos suministrados.
- Para el caso que se requiera realizar mantenimiento correctivo a un equipo, INDEPORTES ANTIOQUIA realizará un sondeo de mercado consolidando mínimo tres (3) cotizaciones, incluyendo la del contratista, donde se relacione el valor de las piezas y/o repuestos que requieran reemplazarse con su respectiva instalación, para lo cual se tomará el precio promedio que deberá pagarse por este requerimiento al contratista.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: Para efectos legales el domicilio será el municipio de Medellín.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2
			Aprobación: 09/04/2021

NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia y dicha supervisión debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del CONTRATISTA. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley. Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA – EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA QUINTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: **I) Multas:** INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que EL CONTRATISTA incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: a) descontado de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: a) de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. b) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, c) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa. La aplicación de la



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2
			Aprobación: 09/04/2021

cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del CONTRATISTA de indemnizar la totalidad de perjuicios causados. **III) Caducidad del contrato:** INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una **Parte** podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales. En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las **Partes** se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2
			Aprobación: 09/04/2021

de la otra **Parte** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las **Partes** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La **Parte** que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra **Parte** como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las **Partes** reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009. Las **Partes** reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato. Es obligación de las **Partes** de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato. Adicionalmente la **Parte** que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

VIGÉSIMA – RELACIÓN LABORAL: De la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA PRIMERA – PRESTACIONES SOCIALES: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA SEGUNDA – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR: La Entidad fuera de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, considera pertinente que EL CONTRATISTA seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al Contratista por entregas parciales, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
- **Calidad del servicio:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios derivados de la deficiente



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO	F-CA-71	Versión 2
			Aprobación: 09/04/2021

- calidad del bien suministrado o del servicio prestado. Será por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación
- Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
 - Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, deberá tener una cuantía equivalente **a doscientos (200SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**, donde los asegurados sean EL CONTRATISTA E INDEPORTES y los beneficiarios: los terceros afectados E INDEPORTES ANTIOQUIA.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Valor del Amparo	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del Contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

VIGÉSIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.**



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co